

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y DOS**

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** Quito, 16 de abril de 1986

SUMARIO:

- I.- Instalación de la sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Seguro de Desgravamen Agropecuario y de la Pequeña Industria.-
- IV.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley 145 publicada en el Registro Oficial N° 605 de 24 de Octubre de 1983 (Proyecto urgente remitido por el Ejecutivo).-
- V.- Primer debate de la Ley de Desarrollo Regional.-
- VI.- Clausura de la sesión.-

VTE/eg.



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y DOS

Sesión DE PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, 16 de abril de 1986

INDICE:

	Págs.
I. Instalación de la sesión.....	2
II. Lectura del Orden del Día.....	2
H. PLAZA VERDUGA.....	3
H. PALACIOS MONSALVE.....	4
H. BUSTAMANTE VERA.....	4, 5, 8, 9
H. CASTILLO VIVANCO.....	5, 6
H. CHERREZ ALVARADO.....	6
H. PLAZA ARAY.....	7
III. Lectura del Proyecto de Ley que crea el Seguro de Desgravamen Agropecuario y de la Pequeña In- dustria.....	11
IV. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la - Ley 145 publicada en el Registro Oficial N° 605 de 24 de Octubre de 1983 (Proyecto urgente remi- tido por el Ejecutivo).-.....	18
V. Primer debate de la Ley de Desarrollo Regional.	21
TORRES GUZMAN.....	21
CASTILLO VIVANCO.....	21
H. CARMIGNIANI GARCES.....	30
VI. Clausura de la sesión.....	31

VTE/eg.

ACTA N° 32

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de abril - de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Abogado Iván Castro Patiño, Vicepresidente Encargado de la Presidencia del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 18h00.-----

En la Secretaría actúa el Abogado Wilson Córdova Loo, Prosecretario del H. Congreso Nacional. -----

Concurren los siguientes HH. señores Diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes: -----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

IZURIETA DE OVIEDO JOSEFINA
MAYON JURADO RAFAEL
PLAZA VERDUGA LEONIDAS
SAQUISELA TOLEDO VIRGILIO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

COBO BARONA MARIO
CHERREZ ALVARADO VICENTE
GUILLEN MURILLO HUMBERTO
PALACIOS MONSALVE LUIS
RIVAS VALLE JOSE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BUSTAMANTE VERA SIMON
CARMIGNIANI GARCES EDUARDO
HERRERA VILLACIS FREDDY
PLAZA ARAY CARLOS LUIS
QUEVEDO TORO MARCELO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

CEVALLOS VEGA RUBEN



ESPINEL JARAMILLO JOSE
LALAMA NIETO JOAQUIN
TORRES GUZMAN ELOY



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego esperar unos breves minutos - más, por cuanto la ausencia de algunos legisladores es debido a que en el presente momento se encuentran asistiendo a una - sesión de la Comisión de Fiscalización que está por concluir, de tal manera que en unos breves minutos más tendremos con -- probabilidad el quórum necesario para instalar; tenemos ya -- quórum en dos de las cuatro Comisiones, falta un Diputado en la Comisión de lo Civil y tres Diputados en la Comisión de -- Presupuesto, así que les ruego esperar unos minutos para po - der instalarnos en sesión. Ha sido comprobado por Secretaría la existencia del quórum correspondiente. Sírvanse tomar --- asiento para poder iniciar la sesión del Plenario de las Comi siones Legislativas Permanentes. Señor Secretario: indique a la Sala el quórum correspondiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, están presentes - dieciséis Honorables Legisladores, existiendo quórum en el -- Plenario, señor Presidente. -----

I
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, declaro instalada la sesión. Pido silencio por favor a la barra. Sírvanse, señor Secretario, dar lectura al Orden del Día. -----

II
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Orden del Día - del Plenario de las Comisiones Legislativas, sesión vesperti - na del día miércoles 16 de abril de 1986. 1ª.- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Seguro de Desgravamen Agropecua - rio y de la Pequeña Industria. 2ª.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley 145, publicada en el Registro Ofi - cial número 605, de 24 de octubre de 1983 (Proyecto urgente - remitido por el Ejecutivo). 3ª.- Ley de Desarrollo Regional. 4ª Lectura del Proyecto de Ley que beneficia a la conviviente del trabajador soltero fallecido. 5ª.- Segundo Debate del --

Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Pichincha de la Provincia de Manabí. 6^a.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Mocha, en la Provincia de Tungurahua. 7^a.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de -- Cantonización de la Parroquia Cevallos en la Provincia de Tungurahua. 8^a.- Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Jujan, en la Provincia del Guayas. 9^a.- Primer Debate del Proyecto de Decreto mediante el cual se expropia terrenos en Milagro a favor de la Ciudadela La Pradera. - 11^a.- Primer Debate del Proyecto de expropiación de terrenos en Machala, Barrio San Martín de Porres. 12^a.- Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley de Desarrollo de Vialidad Agropecuaria y Fomento de Mano de Obra. 13^a.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento (en beneficio de cacaoteros y caficultores del --- País). 14^a.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de intereses, comisiones y gastos judiciales adeudados al Banco Nacional de Fomento". Hasta aquí el Orden del Día, Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, vamos a conceder la palabra a los legisladores que la están solicitando para referirse al Orden del Día, en el orden Diputado Plaza Verduga, Diputado Palacios Diputado Bustamante y Diputado Chérrez; Diputado Leonidas Plaza, tiene la palabra. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Gracias, señor Presidente. Respecto al Orden del Día, parece que ha habido una omisión y pido para que aquí el Plenario resuelva que, a continuación de la parroquia Cevallos, que es el séptimo punto, se ponga: "Octavo. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Cantonización de Pallatanga, Provincia de Chimborazo". Y luego del décimo primer punto, o sea donde dice: "Primer Debate del Proyecto de Expropiación de terrenos en Machala, Barrio San Martín de Porres", se agregue un punto que es la lectura del Proyecto de Expropiación de tierras de algunos sectores de Guayaquil. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Lectura de ese Proyecto?. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. ¿Alguna otra petición?. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Para concretar, terrenos de Mapasingue,

La Prosperina, La Ochenta y Nueve, Kilómetro ocho y medio y diez vía Daule y Playas respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, su petición será resuelta por el Plenario. Diputado Palacios tiene la palabra. -----

EL H. PALACIOS MONSALVE.- (Vacío de grabación).. hoy quiero proponer, señor Presidente, en honor a estas delegaciones, la alteración del Orden del Día, porque colocadas las cantonizaciones en quinto puesto hacia abajo, pues a lo mejor no vamos a llegar a cubrir hasta las cuatro horas que tenemos de sesión; por tanto, yo propongo que los números del Orden del Día: cinco, seis, siete, ocho, incluyendo el Proyecto de Cantonización de Pallatanga, pasen a los primeros seis primeros puestos del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bustamante. -----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, para hacer una petición similar a la del Diputado Palacios y quiero ser muy concreto, señor Presidente. En homenaje a la presencia multitudinaria del pueblo manabita y fundamentalmente de los ciudadanos de la Parroquia Pichincha, solicito a usted, señor Presidente, y por su digno intermedio a los Honorables Diputados que conforman el Plenario de las Comisiones Legislativas, que el quinto punto, referente al Segundo Debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Pichincha de la Provincia de Manabí, pase a ser el primer punto del Orden del Día; y el segundo punto que esté constituido por lo que en el Orden del Día está considerado como punto seis, que dice: Segundo Debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Mocha en la Provincia de Tungurahua. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, con el objeto de orientar las intervenciones, yo quisiera recordar a los señores legisladores que el día de ayer, el Plenario de las Comisiones Legislativas adoptó una resolución, que podría ser reconsiderada en esta sesión, pero que en todo caso fue en base a ese criterio del día de ayer, aprobado que se elaboró el Orden del Día. Un momento, señores Legisladores. Creo que una de las mejores maneras a través de las cuales podemos cooperar a que justamente se conozca y se resuelva sin mayor dilación estos temas,

es dando paso a la brevedad posible a que se conozca el Orden del Día, porque lo único que requerimos es el respaldo de ustedes de permanecer aquí en la Sala y tengan la seguridad de que estos temas van a ser evacuados en su totalidad, señores legisladores. Diputado Bolívar Castillo, luego el Diputado Plaza. -----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: hay dos formas de entender la actividad legislativa: la de contentar intereses sectoriales o particulares o de grupos, o la de tratar de hacer una labor legislativa de tipo estructural con sentido nacional. Yo, señor Presidente, tengo que decirle a usted.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Bustamante. --

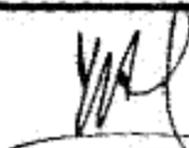
EL H. BUSTAMANTE VERA.- Señor Presidente: yo quisiera solicitarle al Diputado Bolívar Castillo, de que tenga un poquito más de respeto para el pueblo que está aquí presente, no se puede tratar a la gente de esa manera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo les ruego lo siguiente con respecto a las intervenciones que estamos formulando. -----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- El Pueblo que me escucha sabe.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón un momento, Diputado Castillo. - En primer lugar, seamos muy concretos en las intervenciones con respecto al cambio del Orden del Día, porque a veces el perjuicio justamente se lo hace discutiendo y perdiendo una hora en cambiar o no el Orden del Día, cuando ya a esa hora se pueden haber evacuado algunos temas en el Parlamento. En segundo lugar, a los señores miembros de las barras, todos -- los cuales saben el deseo que de parte de la Presidencia hay en ayudarlos, que mantengan la mayor compostura porque aquí -- las decisiones las toman los señores legisladores con entera y absoluta libertad. Así que le ruego ser concreto con este antecedente, Diputado Castillo. Haga su planteamiento. -----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: yo no quiero que se produzca ningún cambio del Orden del Día, y que se cumpla indefectiblemente la resolución tomada, resolución que se lo hizo no en función de tal o cual grupo que desde la barra seguía tal o cual cosa; se la tomó en función de salvar al Parlamento, de elevar la actividad y el cumplimiento de las funciones que el Parlamento debe cumplir; esa resolución adoptada ayer, señor Presidente, no fue adoptada en vano, fue adop-



tada en función de algo que a este pueblo mismo le conviene, - que el Parlamento Nacional puede estar en condiciones de llevar a cabo una labor legislativa. Señor Presidente: yo tengo que pedirle a usted que urgentemente se trate el Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Municipal, porque ya detrás de todos los cantones que están aquí, yo ya estoy recibiendo delegaciones de muchas más parroquias que se han enterado en el País que este es el momento de obtener las cantonizaciones y que van llegando y van presentando sus aspiraciones aun en -- contradicción a lo que establece la propia Ley de Régimen Municipal, señor Presidente, que nosotros no podemos violarla, - porque si la violamos entonces estamos sembrando....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál es su planteamiento, señor Diputado? -----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Mi planteamiento es muy concreto, señor Presidente, yo sé que el pueblo me comprende que yo lo -- respeto y que lucho justamente por su causa, porque no estamos, señor Presidente, para contentar a tal o cual sector, sino que estamos para llevar a cabo una labor legislativa trascendente; yo le pido a usted que se mantenga el Orden del Día como ha sido tratado de acuerdo a las resoluciones aquí tomadas dentro del Parlamento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eso será resuelto por el Plenario de las Comisiones, Diputado Castillo. Luego de las intervenciones de los Diputados Chérrez que pidió anteriormente a usted, Diputado Plaza y Diputado Carlos Luis Plaza, pasamos a votar -- cualquier alteración en el Orden del Día y considerar los temas constantes en el Orden del Día aprobado por ustedes, señores Diputados. Diputado Chérrez, luego usted Diputado Plaza. Diputado Plaza, usted va a tener la palabra luego del Diputado Chérrez, por favor. Diputado Chérrez tiene la palabra. --

EL H. CHERREZ ALVARADO.- Señor Presidente, señores legisladores: realmente los momentos que pasamos en este Congreso discutiendo que debemos de cambiar de un lado al otro el Orden del Día, es una perdedera de tiempo que realmente el pueblo en las barras lo mira con mucha preocupación. Si de principio iniciáramos viendo simplemente el Orden del Día como está no habría ningún problema, pero esto viene a dilatar. Creyen



do como así lo creo, señor Presidente. Que el primero y el tercer punto del Orden del Día son muy importantes para el País, para conciliar, yo propongo lo siguiente, señor Presidente: que el primero y el tercer punto se convierta en primero y segundo y del tercero en adelante pasen inmediatamente las cantonizaciones a efecto de que los pueblos que están aquí en las barras de una manera definitiva vea su futuro; y lo más importante, señor Presidente, sería que cuando entremos a tratar los dos primeros puntos, que son de carácter nacional, seamos lo más breve al dar nuestras observaciones, para que de esa manera se concrete el tratamiento a esos proyectos y de inmediato pasemos a tratar las cantonizaciones de los hermanos ecuatorianos que están aquí en las barras. Esa es mi propuesta formal, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Luis Plaza tiene la palabra y luego votamos cualquier alteración. -----

EL H. PLAZA ARAY.- Yo creo, señor Presidente, que en principio respetemos el Orden del Día, salvo pequeñas modificaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Plaza: le ruego hablar por el micrófono para Actas. -----

EL H. PLAZA ARAY.- Salvo pequeñas modificaciones, que bien podrían ser como está reclamando el Diputado Simón Bustamante, que en segundo lugar suba la Cantonización de la Parroquia Pichincha; pero como Presidente de una Comisión, yo sí les pido, señor Presidente y señores Legisladores, que también comisiones que tienen leyes importantes, como son las que estamos tratando de llevar a la realidad en la Comisión de lo Económico, nosotros no hemos podido aprobar hasta el momento una sola ley del Congreso, es decir que nuestra presencia estaría de más, señor Presidente; sin embargo, la cantonización es un derecho, es un reclamo de los pueblos; debemos por lo menos ir combinando porque no podemos pasar solamente legislando para cantonizar, y leyes importantes como la del Seguro de Desgravamen, como la de Desarrollo Regional y otras que se vienen presentando van a quedar siempre postergadas, señor Presidente. Yo quiero que por lo menos se respete el primero y el tercero y el segundo bien podría ser la Parroquia Pichincha, que es la que más presión tiene y más.... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, su planteamiento, cuál es concretamente Diputado, ¿similar al del Diputado Chérrez?. -----

EL H. PLAZA ARAY.- Que el segundo pase a primero y el tercero pase a segundo, y nos vamos con el paquete completo de cantonizaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Entonces, hay un planteamiento que creo que podría conciliar criterios; el planteamiento es el siguiente, propuesto por el Diputado Chérrez y apoyado por el Diputado Plaza, al cual se incorporarían las peticiones -- del Diputado Leonidas Plaza, en el sentido de incorporar los dos temas que él mencionó, a continuación.. Bien, vamos entonces a proceder a votar la propuesta del Diputado Chérrez como propuesta previa, toda vez que la propuesta del Diputado Bustamante y la del Diputado Palacios implica una reconsideración, implica un mayor número de votos. Primero votemos la propuesta previa del Diputado Chérrez, la propuesta en síntesis es la siguiente: primer punto del Orden del Día, el que consta en el primer punto en el que se encuentra repartido; el segundo punto del Orden del Día, el tercer punto de la hoja repartida; y a partir del segundo punto del Orden del Día, que es el de la Ley de Desarrollo Regional, entrar a considerar las cantonizaciones en el orden en que están establecidas, vamos a votar la propuesta. ¿Usted tiene alguna modificación a la propuesta?. A ver, Diputado Bustamante. -----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Señor Presidente: usted indica de que mi planteamiento significa una reconsideración a la resolución tomada el día de ayer por el Plenario, pero el sólo hecho de cambiar el tercer punto del Orden del Día, que dice "Ley de Desarrollo Regional" a segundo punto, ya significa una modificatoria del Orden del Día, que es lo que yo estaba planteando, señor Presidente, sin necesidad de llegar a una reconsideración, que a eso usted quiere conducirnos con la votación. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No es así, Diputado, lo que el Congreso resolvió el día de ayer no fue tal proyecto en primer punto, tal proyecto en segundo punto; lo que resolvió fue que los -- primeros puntos sean de leyes que digan relación con el País en general, y estamos cumpliendo justamente con estos dos primeros puntos del Orden del Día; y que a continuación se pon -

gan las reivindicaciones de carácter seccional. Creo que no -
debemos discutir más porque no se trata sino de lectura, en --
donde de cualquier forma, con un poco de esfuerzo, vamos a con-
cluir de cualquier manera con la totalidad del Orden del Día -
en esta sesión si ustedes colaboran con justamente los poblado-
res y con las poblaciones que están aspirando a su cantoniza-
ción. -----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Señor Presidente: en última instancia-
yo plantearía la siguiente modificación: que el quinto punto,
que se relaciona con la cantonización de la Parroquia Pichin-
cha, pase a ser segundo punto, se mantiene el primero como está
se mantiene el tercero como está, y como cuarto punto que pase-
a ser el punto seis, que es el segundo debate del Proyecto de-
Ley de Cantonización de la Parroquia Mocha en la Provincia de
Tungurahua, y con eso arreglamos la situación, señor Presiden-
te. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Consulto si algún legislador apo-
ya la propuesta del Diputado Bustamante para poder someterla a
votación. Está apoyada la propuesta del Diputado Bustamante.
Bien, vamos a votar en primer lugar la propuesta del Diputado-
Chérrez, luego la propuesta del Diputado Bustamante. La pro-
puesta del Diputado Chérrez, señor Secretario, sírvase dar lec-
tura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La propuesta del
Honorable Chérrez es que se mantenga el primer punto, el ter-
cer punto pase a ser segundo, y del tercer punto en adelante -
se trate sobre las cantonizaciones. Esa es la moción del Hono-
rable Chérrez, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. Los señores legisladores que-
estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Chérrez, sírvan-
se levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores pre-
sentes, siete por la moción del Honorable Chérrez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está negada la moción del Diputado Ché-
rrez. La moción del Diputado Bustamante, sírvase dar lectura,
señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción del Ho-
norable Bustamante es que se mantenga el primero y tercer pun-
to, que el cuarto punto, que el quinto punto pase a ser segun-

do, y que el sexto punto pase a ser cuarto punto. Repito la moción del Honorable Bustamante: Que el primero y tercer punto se mantengan, que el quinto punto pase a ser segundo, y -- que el sexto punto pase a ser cuarto. Hasta aquí la moción del Honorable Bustamante, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, todos ustedes están inteligenciados en base a la hoja del Orden del Día. Los señores legisladores que estén de acuerdo, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores -- presentes, cuatro por la moción del Honorable Bustamante, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La del Diputado Palacios, léala, señor Secretario, ¿cuál es la moción del Diputado Palacios?. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Lo que el Honorable Palacios mocionó es que las cantonizaciones se traten en primer lugar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vea, Diputado Plaza, esta moción requiere dos terceras partes. Si la moción del Diputado Palacios no tiene mayoría, entramos a conocer el Orden del Día en la forma establecida. La moción del Diputado Palacios requiere dos terceras partes. Señor Secretario: tome votación sobre la moción del Diputado Palacios. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, le ruego disponer a los honorables legisladores que alcen la mano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Palacios, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis honorables legisladores -- presentes, seis por la moción del Honorable Palacios. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está negada. El Orden del Día queda en la forma como fue presentado. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Primer punto .- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Seguro de Desgravamen Agropecuario y de la Pequeña Industria". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Proyecto de Ley, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Perdón, señor Pre

sidente. La Secretaría se permite informar que, con la salida del Honorable Leonidas Plaza, no existe quórum en el Plenario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase pasar lista para verificar la presencia de los señores diputados aquí en el Plenario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Comisión por Comisión, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. En la Comisión de lo Civil.... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdone, señor Secretario, creo que con la señora de Oviedo, que está en el teléfono, que usted no la había contabilizado, definitivamente hay quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Está contabilizada, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario, dé lectura al Orden del Día, hasta que a algún diputado no se le ocurra abandonar la sesión, dé lectura al primer punto del Orden del Día primero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La lectura del primer punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer punto.- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Seguro de Desgravamen Agropecuario y de la Pequeña Industria". Hasta aquí el primer punto del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Proyecto de Ley, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Proyecto dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que la Constitución Política de la República, en su Artículo 22, protege a la familia y garantiza la condición de una vida decorosa en sus manifestaciones morales, culturales y económicas; - Que el Seguro Social es un derecho irrenunciable del trabajador, consagrada en la Constitución de la República en el Artículo 29; siendo el Estado Ecuatoriano y el Seguro Social los que deben adoptar las medidas para facilitar la afiliación voluntaria, y poner en vigencia la afiliación del trabajador -- agrícola; Que el Artículo 30 de la Carta Política, en su pá-

rrafo tercero dice: "Promoverá los medios de subsistencia a quienes carecen de recursos y no están en condiciones de adquirirlos, ni cuenta con persona o entidad obligada por Ley a suministrarlos"; Que para precautelar el capital humano del Estado y siendo coherentes con las disposiciones constitucionales, es necesario crear los mecanismos idóneos para defensa de la familia como la célula fundamental de la sociedad, y como sujetos activos en la producción de bienes y servicios --- sean en su calidad de agricultores, artesanos o pequeños industriales, sujetos de créditos para el desarrollo; Que con la finalidad de cumplir con el mandato de la Constitución Política del Estado, en la Sección Primera, Segunda, Cuarta y Quinta. En uso de las atribuciones, expide la siguiente: --

LEY QUE CREA EL SEGURO DE DESGRAVAMEN AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA. Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto estimular el proceso productivo del Ecuador mediante la defensa de los grupos humanos dedicados a la producción, utilizando como instrumento el cálculo de las probabilidades para proteger los bienes y la persona o la familia del asegurado, de los riesgos de muerte e invalidez permanente; de quienes recibiendo a través del Sistema Bancario y Financiero del País créditos de desarrollo que se originan en el Banco Central, con carácter de obligatorio a favor de aquellos que se dediquen a las actividades agropecuarias, artesanales o de la pequeña industria. Artículo 2º.- El Seguro de Desgravamen que menciona la presente Ley, operará para los créditos de desarrollo protegiendo el interés familiar y sus recursos económicos, a la muerte del asegurado o de su invalidez permanente; liberando a la familia del usuario del pago de las --- obligaciones pendientes beneficiadas en este instrumento, a partir del suceso en que se produzca la muerte del asegurado, o de su invalidez permanente que lo imposibilite posteriormente para la realización de su normal trabajo de por vida. Artículo 3º.- El riesgo que cubre este seguro comprenderá tanto la muerte natural del asegurado como por accidente, incluyendo también la invalidez permanente; y, beneficiará a todos -- aquellos, que se dediquen al proceso productivo en las actividades agropecuarias, artesanal y la pequeña industria. No se

considerarán en esta Ley los créditos de estabilización. Artículo 4º.- El Seguro de Desgravamen Agropecuario, Artesanal y Pequeña Industria es definitivamente un seguro de vida que cubrirá la muerte y la invalidez permanente del asegurado; y en caso de ocurrir el suceso, cancelará automáticamente las obligaciones sujetas a este instrumento jurídico en sus saldos pendientes con cargo al usuario, en cuanto al capital e intereses beneficiados con este seguro; la Junta Monetaria deberá regular su utilización desde el Banco Central del Ecuador; del monto que crea el 1% de las operaciones de crédito en moneda nacional establecida en el Decreto N° 317, publicado en el Registro Oficial N° 522 del 28 de marzo de 1974. Artículo 5º.- Las obligaciones que cubra este seguro pueden ser uno o varios créditos, siendo importante su obligatoriedad. Para todo aquel que desee utilizar estas líneas de crédito de desarrollo, estará obligado a tomar este seguro, que le significará igualmente pagar una prima adicional a los intereses de Ley para esta clase de crédito. Artículo 6º.- El valor de este seguro o la prima correspondiente, será factor del costo en el estudio de los precios oficiales, para los productos que estén sujetos a este requisito de Ley, especialmente en la actividad agropecuaria; la misma que será cobrada anualmente y por anticipado desglosándose de los mismos créditos que se entreguen al usuario. Artículo 7º.- La prima deberá cobrarse preferentemente de manera anual y por anticipado, en los créditos de mediano y largo plazo; y en los créditos de corto plazo la prima cubrirá la totalidad del plazo, para cancelar el préstamo descontado igualmente por anticipado y al momento de concederse este crédito. Artículo 8º.- Si el usuario de crédito fuere una persona jurídica, este seguro cubrirá a los socios o garantes, a prorrata de la prima que se pague y del valor del crédito por el número de las personas protegidas por ciclo seguro, estableciéndose previamente al momento de otorgarse la operación, que como todo crédito de desarrollo será redescontado, o que sus fondos provengan del Banco Central, según la reglamentación. Artículo 9º.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y por ser Ley Especial pre-

valecerá sobre aquellas que se le opondrán. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Primera.- La Junta Monetaria deberá elaborar, en el plazo máximo de noventa días a partir de la publicación de la presente Ley, la reglamentación y demás regulaciones que normarán la aplicación de este seguro de desgravamen por muerte y de invalidez permanente, las mismas que serán sometidas a consideración y aprobación del Presidente de la República". Hasta aquí el proyecto materia del primer punto del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los señores legisladores que estamos en lectura, de tal manera que vamos a comenzar a dar lectura artículo por artículo, y las observaciones que sean muy breves; no hay debate en esta ley porque estamos apenas en la lectura, de acuerdo con la Constitución. Artículo primero, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto estimular el proceso productivo del Ecuador mediante la defensa de los grupos humanos dedicados a la producción, utilizando como instrumento el cálculo de las probabilidades para proteger los bienes y la persona o la familia del asegurado, de los riesgos de muerte e invalidez permanente, de quienes recibiendo a través del Sistema Bancario y Financiero del País créditos de desarrollo que se originan en el Banco Central, con carácter de obligatorio a favor de aquellos que se dediquen a las actividades agropecuarias, artesanales o de la pequeña industria". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primera para observaciones. No hay observaciones. Artículo segundo. -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2º.- El Seguro de Desgravamen que menciona la presente Ley, operará para los créditos de desarrollo protegiendo el interés familiar y sus recursos humanos, a la muerte del asegurado o de su invalidez permanente; liberando a la familia del usuario del pago de las obligaciones pendientes beneficiadas en este instrumento, a partir del suceso en que se produzca la muerte del asegurado, o de su invalidez permanente que lo imposibilite posteriormente para la realización de su normal trabajo de por vida". Hasta aquí el Artículo segundo del proyecto, se -

ñor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo segundo. No hay observaciones. Artículo tercero, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 3^a.- El riesgo que cubre este seguro comprenderá tanto la muerte natural del asegurado como por accidente, incluyendo también la invalidez permanente; y, beneficiará a todos aquellos que se dediquen al proceso productivo en las actividades agropecuarias artesanal y la pequeña industria". Hasta aquí el Artículo tercero del Proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tercero. No hay observaciones. Artículo cuarto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 4^a.- El Seguro de Desgravamen Agropecuario, Artesanal y Pequeña Industria es definitivamente un seguro de vida que cubrirá la muerte y la invalidez permanente del asegurado; y en caso de ocurrir el suceso, cancelará automáticamente las obligaciones sujetas a este instrumento jurídico en sus saldos pendientes con cargo al usuario, en cuanto al capital e intereses beneficiados con este seguro; la Junta Monetaria deberá regular su utilización desde el Banco Central del Ecuador, del monto que crea el 1% de las operaciones de crédito en moneda nacional establecida en el Decreto N^o 317, publicado en el Registro Oficial N^o 522 del 28 de marzo de 1974". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto. Sin observaciones. Artículo quinto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 5^a.- Las obligaciones que cubra este seguro pueden ser uno o varios créditos, siendo importante su obligatoriedad. Para todo aquel que desee utilizar estas líneas de crédito de desarrollo, estará obligado a tomar este seguro, que le significará igualmente pagar una prima adicional a los intereses de Ley para esta clase de crédito". Hasta aquí el Artículo quinto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto. No hay observaciones. Artículo sexto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 6^a.- El

valor de este seguro o la prima correspondiente, será factor - del costo en el estudio de los precios oficiales, para los pro ductos que estén sujetos a este requisito de Ley, especialmen te en la actividad agropecuaria; la misma que será cobrada a - nualmente y por anticipado desglosándose de los mismos crédi - tos que se entreguen al usuario". Hasta aquí el Artículo sex - to del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sexto. Sin observaciones. Artículo séptimo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 7º.- La prima deberá cobrarse preferentemente de manera anual y por an ticipado, en los créditos de mediano y largo plazo; y en los - créditos de corto plazo la prima cubrirá la totalidad del pla - zo, para cancelar el préstamo descontado igualmente por antici - pado y al momento de concederse este crédito". Hasta aquí el Artículo séptimo del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo séptimo, - Sin observaciones. Artículo octavo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 8º.- Si el usuario de crédito fuere una persona jurídica, este seguro - cubrirá a los socios o garantes, a prorrata de la prima que se pague y del valor del crédito por el número de las personas pro tegidas por dicho seguro, estableciéndose previamente al momen to de otorgarse la operación, que como todo crédito de desarro llo será redescontado, o que sus fondos provengan del Banco -- Central, según la reglamentación". Hasta aquí el Artículo --- ocho del Proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho. No - hay observaciones. Artículo noveno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 9º.- Es ta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Re gistro Oficial y por ser Ley Especial prevalecerá sobre aque - llas que se le opongan". Hasta aquí el Artículo nueve del Pro yecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noveno. -- Sin observaciones. Lea la Disposición Transitoria, señor Se - cretario. -----

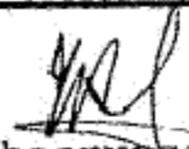
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Disposiciones ---

YSA

Transitorias. PRIMERA.- La Junta Monetaria deberá elaborar, en el plazo máximo de noventa días a partir de la publicación de la presente Ley, la reglamentación y demás regulaciones que -- normarán la aplicación de este seguro de desgravamen por muerte y de invalidez permanente, las mismas que serán sometidas a consideración y aprobación del Presidente de la República". -- Hasta aquí la primera y única Disposición Transitoria del Proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria. Sin observaciones. Lea los Considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los Considerandos dicen así: EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República, en su Artículo 22, protege a la familia y garantiza la condición de una vida decorosa en sus manifestaciones morales, culturales y económicas; Que el Seguro Social es un derecho irrenunciable del trabajador, consagrada a la Constitución de la República en el Artículo 29; siendo el Estado Ecuatoriano y el Seguro Social los que deben adoptar las medidas para facilitar la afiliación voluntaria, y poner en vigencia la afiliación del trabajador agrícola; Que el Artículo 30 de la Carta Política, en su párrafo tercero dice: "Promoverá los medios de -- subsistencia a quienes carecen de recursos y no están en condiciones de adquirirlos, ni cuenta con persona o entidad obligada por Ley a suministrarlos".; Que para precautelar el capital humano del Estado y siendo coherentes con las disposiciones constitucionales, es necesario crear los mecanismos idóneos para defensa de la familia como la célula fundamental de la sociedad, y como sujetos activos en la producción de bienes y -- servicios sean en su calidad de agricultores, artesanos o pequeños industriales, sujetos de créditos para el desarrollo; - Que con la finalidad de cumplir con el mandato de la Constitución Política del Estado, en la Sección Primera, Segunda, Cuarta y Quinta. En Uso de las atribuciones, Expide la siguiente LEY QUE CREA EL SEGURO DE DESGRAVAMEN AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA". Hasta aquí los Considerandos, señores Presidente. -----



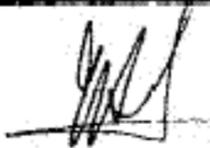
EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Algún legislador hace alguna observación a los Considerandos?. No hay observaciones. Este proyecto pasa a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, para informe previo primer debate. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El segundo punto del Orden del Día dice: "Lectura del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley 145, publicada en el Registro Oficial N° 605, de 24 de octubre de 1983 (Proyecto urgente remitido por el Ejecutivo)". Hasta aquí el segundo punto del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Oficio del Presidente Constitucional de la República, junto con la Exposición de Motivos y el Proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Oficio N° 86 - 551-DAJ, de fecha 9 de abril de 1986, dice así: "Señor Abogado Iván Castro Patiño, VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, - ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA. En su Despacho.- Señor Presidente: Las condiciones actuales de la economía exigen la adopción de medidas urgentes para fortalecer la estabilización del mercado libre de cambios. Con este fin le envío un Proyecto de ley en materia económica que lo he calificado de urgente y que, por consiguiente, le solicito se lo tramite en armonía con lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 65 de la Constitución Política. El referido proyecto modifica la Ley N° 145 publicada en el Registro Oficial N° 605 de 24 de octubre de 1983. En el trámite del proyecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso tercero del mencionado Artículo 65 de la Carta Política. Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de consideración. Muy Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (suscribe esta Comunicación) León Febres Cordero Rivadeneyra, Presidente - Constitucional de la República". Exposición de Motivos, adjunta dice así: "La política monetaria del país se orienta, en los actuales momentos, a realizar todo esfuerzo que permita estabilizar el sector externo de la economía, para lo que se considera importante adoptar las medidas necesarias que estable -



cen el precio de las divisas extranjeras que se negocian en el mercado libre de compras y eviten actuaciones especulativas. - El impuesto del 1% a la venta de divisas extranjeras se estima que en 1986, rendirá S/. 1.455 millones; de los cuales el 80%, es decir S/. 1.164 millones corresponderían al impuesto sobre la venta de divisas del Banco Central y el 20% restante, esto es S/. 291 millones correspondería a casas de cambio, bancos privados y otras instituciones financieras autorizadas. El impu^osto del 1% a las transacciones de divisas en el mercado privado tiene como hecho generador o materia imponible la compra-venta de divisa. El sujeto pasivo del gravamen es el que realiza las transacciones y debido a la naturaleza de impuesto indirecto, el precio tributario incide en el costo y el precio de la divisa; a mayor demanda de ésta, es mayor su encarecimiento; simultáneamente se amplía la base de imposición; crece el peso tributario hasta el límite en que el efecto final es la tendencia ascendente a la evasión impositiva y la creación y progresiva expansión de un mercado informal de cambios. Para cubrir esa disminución de ingresos el Presidente de la República reformaría los Decretos Ejecutivos Nos. 787 y 792 publicados en el Registro Oficial N° 193 de 27 de mayo de 1985". Hasta aquí la Exposición de Motivos. A continuación, el Proyecto de Ley, que dice así: "EL H. CONGRESO NACIONAL, Considerando: Que es obligación de los poderes públicos tomar medidas para evitar situaciones especulativas en la compraventa de divisas en el mercado libre de cambios; Que las actuales circunstancias de la economía determinan que el impuesto del 1% a la venta de monedas extranjeras que realizan los bancos, las casas de cambio y otras entidades legalmente autorizadas altera el régimen del libre mercado de divisas; Que, en consecuencia, es conveniente suprimir el impuesto mencionado sobre la venta de divisas en el mercado libre; y, En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 66 de la Constitución Política, Expide LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA DE LA N° 145, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 605 DE 24 DE OCTUBRE DE 1983. Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° por el siguiente: "Establécese el impuesto del 1% a la venta de divisas extranjeras exclusivamente en el mercado libre de intervención del Banco Central del -

[Handwritten signature]

Ecuador". Artículo 2^a dirá: "El Banco Central del Ecuador se constituye en agente de retención del gravamen establecido en el artículo anterior y depositará su producto mensualmente en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional para destinarlo al Presupuesto del Estado". Hasta aquí la lectura del Oficio-
enviado por el señor Presidente, la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ley que se ha adjuntado a los mismos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Proyecto artículo por artículo. Artículo primero, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 1^a.- -- Sustitúyase el Artículo primero por el siguiente: "Establécese el impuesto del 1% a la venta de divisas extranjeras exclusivamente en el mercado libre de intervención del Banco Central -- del Ecuador". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero de este Proyecto urgente enviado por el Ejecutivo. No hay observaciones. Artículo segundo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2^a.- El Artículo segundo dirá: "El Banco Central del Ecuador se constituye en agente de retención del gravamen establecido en el artículo anterior y depositará su producto mensualmente en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional para destinarlo al Presupuesto del Estado". Hasta aquí el Artículo segundo del Proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo segundo. No hay observaciones. Lea los Considerandos, señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los Considerandos dicen así: "El H. Congreso Nacional, CONSIDERANDO: Que es obligación de los poderes públicos tomar medidas para evitar situaciones especulativas en la compra-venta de divisas en el mercado libre de cambios; Que las actuales circunstancias de la economía determinan que el impuesto del 1% a la venta de monedas extranjeras que realizan los bancos, las casas de cambio y otras entidades legalmente autorizadas altera el régimen del libre mercado de divisas; Que, en consecuencia, es conveniente suprimir el impuesto mencionado sobre la venta de divisas en el mercado libre; y, En ejercicio de la facultad prevista-

en el Artículo 66 de la Constitución Política, Expide: LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA DE LA N° 145, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 605 DE 24 DE OCTUBRE DE 1983". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en conocimiento de los legisladores los Considerandos de este Proyecto de carácter urgente. No hay observaciones. Señor Secretario: que este Proyecto de Ley pase a la Comisión correspondiente, para que emita su informe previo primer debate, para poder despachar este proyecto antes que venza el plazo de quince días determinado en el Artículo 65 de la Constitución. Tercer punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El tercer punto del Orden del Día: "Ley de Desarrollo Regional". Primer debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer Debate. Dé lectura a su informe y luego lea artículo por artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Torres, punto de orden. -----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: Yo creo que, dada la importancia del conocimiento de esta Ley, es necesario que se lo haga con el quórum reglamentario. De tal manera que solicito que previamente se constate por lista los que estamos aquí presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Castillo. -----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Quiere decir, entonces, que lo que hemos aprobado anteriormente no se lo ha hecho con el quórum correspondiente, o que sólo unas medidas se toman respecto de unos proyectos y no respecto de otros. Yo, señor Presidente, hago aquí una petición modesta, pero en aras de un trabajo efectivo del Parlamento, y le pido a usted, señor Presidente, que como se lo ha hecho con los demás proyectos, se proceda a continuar tratando este proyecto que está en manos del Parlamento, de los señores legisladores, desde el propio mes de agosto de 1984; con largos debates tanto a nivel de Comisión, como de Congreso Pleno, como de Plenario. -----

HAS

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si, pues entiendo que no ha salido ningún legislador. De tal manera que continúe, señor Secretario. ----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Mediante oficio N° 085-CLEAIC-CN, de fecha 23 de enero de 1986, consta lo siguiente: "Señor doctor Averroes Bucaram Záccida, Presidente del Congreso Nacional. En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, - durante las sesiones de los días 28 de noviembre de 1985, 8 de enero de 1986 y 16 de enero de 1986, analizó las observaciones - que al Proyecto de Ley de Desarrollo Regional se hicieron por - parte de los Honorables Legisladores en las sesiones del Congreso Ordinario los días 20 y 27 de agosto de 1985. Se dio lectura además a los informes remitidos por el Consejo Nacional de - Desarrollo, CONADE; Ministerio de Finanzas y Centro de Reconversion Económica del Azuay, Cañar y Morona, CREA. En base a dichas observaciones e informes se reformuló el referido Proyecto de Ley, nombrando una Subcomisión integrada por los Diputados - Ing. Mario Fidel Suárez y Dr. José Castillo Vivanco, para que - presenten un Informe con el texto reformulado del Proyecto en - base al cual remitimos al Plenario de las Comisiones Legislativas el Proyecto para su Primer Debate. Debo indicar señor Presidente, que se ha tomado muy en cuenta las observaciones dirigidas a precautelar las atribuciones y autonomía de los Gobiernos Seccionales y a señalar como área específica de acción de los - Organismos Regionales de Desarrollo, exclusivamente al fomento - de la producción en sus distintos ramos de conformidad con las directrices sectoriales que el Gobierno Nacional imparte a través de Direcciones e Institutos especializados que actúan a nivel nacional. No se ha creado ningún organismo adicional, dejando a la planificación nacional la posibilidad de hacerlo. -- Simplemente se ha regulado y sistematizado la actividad y estructura de los Organismos Regionales de Desarrollo existentes, a fin de evitar que estos superpongan sus actividades a las de -- los Gobiernos Seccionales y crear un mecanismo de descentralización administrativa. Con estas consideraciones ha sido reformulado por decisión mayoritaria de los Miembros de la Comisión el Proyecto de Desarrollo Regional, cuyo texto lo remitimos al Plenario de las Comisiones Legislativas para el Primer Debate. -- Aprovechando la oportunidad, para reiterar al señor Presidente del Congreso Nacional el testimonio de nuestra consideración --

[Handwritten signature]

Muy Atentamente, (suscriben el informe los Honorables): H. Carlos Luis Plaza Aray, Presidente. H. Francisco Mejía Villa, Vicepresidente. H. Freddy Herrera Villacís, Vocal. H. Walter Andrade Fajardo, Vocal. H. Eduardo Carmigniani Garcés, Vocal. H. Mario Fidel Suárez Mieleles, Vocal; y, H. José Castillo Vivanco, Vocal Alterno". El Proyecto dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, CONSIDERANDO: Que es necesario descentralizar y desconcentrar el proceso de desarrollo económico del país de manera que en una forma armónica y equitativa todas las regiones puedan mediante el aprovechamiento de sus recursos generar las posibilidades de ocupación-realización humana de todos sus habitantes; Que es de fundamental importancia robustecer a los Municipios y Consejos Provinciales garantizándoles, tanto en sus atribuciones específicas como en sus fuentes de financiamiento, a fin de que no sean suplantados o desviados por otros organismos que en muchos casos superponen su actividad a la determinada para el régimen seccional; Que desde 1960 el Estado Ecuatoriano ha promovido organismos regionales de desarrollo, los mismos que deben encuadrar su estructura y objetivos a nivel nacional a una área de acción y atribuciones específicas centrando su actividad exclusivamente al impulso de la actividad productiva. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: LEY DE DESARROLLO REGIONAL. Capítulo I.- Constitución y Funciones. Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto crear un marco institucional y jurídico-administrativo que permita garantizar en sus atribuciones específicas al régimen seccional y descentralizar la acción del Gobierno y la inversión de sus recursos destinados a la promoción del desarrollo integral. Artículo 2º.- Los diferentes Ministerios y sus Direcciones o Institutos Nacionales Sectoriales, determinarán dentro del marco de la Planificación Nacional, las políticas y estrategias a seguirse en la ejecución de los proyectos que deberán efectuarse en forma descentralizada, correspondiendo a la ejecución de los servicios y obras de infraestructura urbana exclusivamente a las Municipalidades, las obras de infraestructura rural como caminos vecinales y equipamiento comunal rural a los Consejos Provinciales y a los organismos de desarrollo regional existente o que de conformidad con la regiona-

lización establecida por el CONADE se crearen en el futuro, les corresponderá exclusivamente las obras y servicios de fomento de la producción y bajo las directrices y supervisión de las respectivas direcciones nacionales sectoriales. Artículo 3^o.- Los organismos regionales de desarrollo son entidades de derecho público con personería jurídica, autonomía funcional y administrativa y patrimonio propio que se rigen por esta Ley, y cuya finalidad es la descentralización de la acción del Estado para el fomento de la producción en las siguientes áreas: Fomento y rehabilitación ecológica; Riego, dragado de ríos, drenaje y desarrollo agrícola; Minería; Industria, artesanía, pesca y turismo. Artículo 4^o.- Los organismos regionales de desarrollo son los siguientes: Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, CREA. Programa de Desarrollo Regional del Sur del Ecuador, PREDESUR. Comisión de Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas, CEDEGE. Centro de Rehabilitación de Manabía, CRM. Instituto de Desarrollo de la Región Amazónica, INCRAE. Instituto Nacional Galápagos, INGALA. Artículo 5^o.- Los Organismos Regionales de Desarrollo tendrán exclusivamente por funciones: - El fomento de la producción -- dentro del ámbito de la región y bajo los lineamientos de la -- planificación nacional. - La ejecución de proyectos de infraestructura de producción y multisectoriales de desarrollo integral. - La Planificación regional con énfasis en el sector productivo y dentro del marco del sistema de planificación nacional. - El apoyo administrativo y técnico a la acción de -- las dependencias del Gobierno Central, en ejercicio del sistema de descentralización administrativa. - El asesoramiento técnico a Municipalidades y Consejos Provinciales cuando estos lo solicitaren y bajo estricto respeto de su autonomía. Capítulo II. DE LA ESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS REGIONALES DE DESARROLLO Artículo 6^o.- Para el cumplimiento de sus funciones y actividades, los organismos Regionales de Desarrollo contarán con los siguientes niveles administrativos: - Consejo Regional de Desarrollo. - Dirección Ejecutiva. - Dirección Técnica. - Asesoría. - Unidades de Apoyo, y - Nivel Operacional. Artículo 7^o. El Consejo Regional de Desarrollo estará integrado por: Un representante del Presidente de la República, quien lo presidirá y será a la vez Director Ejecutivo del Organismo. Un Represen



tante del Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE, quien será - el Vicepresidente del Directorio. Los Prefectos Provinciales de la Región o su Representante. Un Representante de las Cámaras de Agricultura de la Región. Un Representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Un Representante de los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y de Energía y Minas. Artículo 8º.- Son funciones y atribuciones del Consejo Regional: a) Establecer políticas generales de desarrollo integral para la región, concordantes con el sistema de planificación nacional. b) Conocer y aprobar los Planes Generales y Especiales de Desarrollo Regional y el Plan Anual Operativo del Organismo Regional, presentados por el Director Ejecutivo. c) Aprobar la política de corto y mediano plazo de inversiones y participación accionaria, así como de ejecución y administración de proyectos en los diferentes sectores productivos presentados por el Director Ejecutivo. d) Establecer políticas generales de mejoramiento técnico, administrativo y financiero del Organismo Regional. e) Conocer y aprobar la proforma del Presupuesto Anual de inversiones y gastos del Organismo Regional, presentada por el Director Ejecutivo. f) Autorizar al Director Ejecutivo la contratación de empréstitos, -- cuando por su monto requieran decisión del Consejo Nacional. -- g) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos sujetos a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, previa aprobación de los antecedentes y proformas respectivas. h) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de -- convenios de cooperación interinstitucional de trascendencia regional. i) Supervisar y evaluar la marcha y funcionamiento del Organismo Regional y solicitar informes técnicos, financieros o de auditoría al Director Ejecutivo, así como contratar la realización de auditorías externas cuando lo creyere necesario. j) Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional y sus Reformas, presentados por el Director Ejecutivo del Organismo Regional; y, k) Las que permitan el ejercicio de la representación del Ejecutivo como órgano de gestión en el sistema de descentralización administrativa, que consten de leyes y reglamentos vigentes. Artículo 9º.- Para ser Director Ejecutivo del Organismo Regional, se requiere ser profesional con título académico, con experiencia en funciones directivas y de planificación



o administración del desarrollo. Será designado por el Presidente de la República dentro del primer mes de cada período presidencial, y tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal del Organismo Regional y dirigir su marcha administrativa, financiera y técnica. b) Ser responsable y rendir cuentas al Consejo Nacional de Desarrollo sobre la administración de la entidad. c) Nombrar y remover o contratar al personal técnico y administrativo del Organismo, de acuerdo con la Ley y el Reglamento. d) Ejecutar las políticas generales, resoluciones y más disposiciones emanadas del Consejo Regional. e) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo las políticas que permitan orientar y priorizar la acción programática del Organismo Regional. f) Elaborar y presentar la proforma del presupuesto anual de inversiones y gastos del Organismo y someterla a aprobación del Consejo Nacional. g) Elaborar y presentar a la aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo, por medio del Consejo Regional, los Planes de Desarrollo Regional y Operativo Anual del Organismo Regional. h) Suscribir en representación legal del Organismo los contratos, acuerdos y convenios, tanto los de previa autorización del Consejo Regional, como los que le competen por su cargo, con arreglo a los trámites y requisitos legales. i) Autorizar egresos por inversiones o adquisiciones del Organismo Regional de acuerdo con la Ley, en los casos que no requiera autorización del Consejo Regional y hasta por un monto máximo equivalente a la base señalada para el Concurso de Ofertas. j) Coordinar las actividades que ejecuta el Organismo Regional, con las que realizan las demás entidades del sector público en la región a fin de optimizar y racionalizar la utilización de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales disponibles. k) Someter a consideración del Consejo Regional el Proyecto de Reglamento Orgánico Funcional y sus Reformas, como reglamentos internos de funcionamiento del Organismo. l) Delegar temporalmente las funciones que creyere conveniente o su representación, al Director Técnico, quien además es el subrogante para el caso de ausencia por motivos legales o por renuncia hasta que se designe el titular reemplazante; y, m) Las demás señaladas en la presente Ley, y sus reglamentos. Artículo 10^a.- El Director Técnico es responsable de la organización y funcionamiento de las actividades



des operativas del Organismo Regional, para la ejecución del Plan Regional y del Plan Operativo Anual. Será designado por el Consejo Regional ha pedido del Director Ejecutivo, a quien subroga legalmente en sus funciones. El Director Técnico deberá ser profesional con título académico superior, con especialización y experiencia en técnicas referidas a la ejecución de obras de desarrollo. Las funciones y atribuciones se fijan en el Reglamento Orgánico Funcional del Organismo Regional. Artículo 11^a.- Los Organismos Regionales de Desarrollo, integrarán sus diferentes niveles administrativos con el mínimo indispensable de personal, no pudiendo su presupuesto de operación ser mayor al 25% de su presupuesto total. Los Niveles Administrativos son los siguientes: NIVEL ASESOR, se compone: de las unidades de Planificación y Evaluación; Asesoría Jurídica y Auditoría Interna. NIVEL DE APOYO, se compone: de las Unidades de Coordinación y Promoción de la Unidad Administrativa, y de la Unidad Financiera. EL NIVEL OPERACIONAL, se compone: de las Gerencias o Direcciones de los programas y de todas las unidades ejecutoras de proyectos sectoriales o especiales que estén a su cargo del organismo. El Reglamento Orgánico Funcional establecerá las funciones y atribuciones de las unidades administrativas en los diferentes niveles, de acuerdo al estado organizacional y necesidades del servicio en cada uno de los Organismos Regionales. ARCHIVO CAPITULO III. Del Financiamiento.- Artículo 12^a.- Los Organismo Regionales se financiarán con los siguientes recursos: a) Asignaciones Fiscales y del Presupuesto General del Estado. b) Recursos provenientes de empréstitos internos o externos destinados a la ejecución de proyectos especiales. c) Recursos propios de autogestión o ingresos por servicios o insumos técnicos para la producción. d) Participación en rentas provenientes de la explotación directa o indirecta de recursos naturales de la región que le sean asignados. CAPITULO IV. De la Planificación Regional. Artículo 13^a.- La Planificación Regional a largo plazo servirá de base para la planificación nacional, la misma que determinará las pautas y marcos referenciales para la planificación regional a mediano y corto plazo que deberá encuadrarse a las determinaciones de la planificación nacional convirtiéndose en el vínculo entre la macro planificación sectorial y las características o poten



cialidades propias de cada región. Artículo 14^a.- La descentralización administrativa se realiza en cada región mediante la actividad de planificación, promoción, coordinación y ejecución del desarrollo socio-económico integral a través de los gobiernos seccionales y los organismos regionales de desarrollo. Los Organismos Regionales de Desarrollo prestarán asesoramiento consultoría y apoyo técnico en materia de planificación y administración del desarrollo integral, a los Organismos del Régimen Seccional siempre que lo soliciten y en general a las entidades del sector público y a las de derecho privado -- con finalidad social y pública, para racionalizar y ejecutar la utilización de los recursos. Artículo 15^a.- Las Direcciones e Institutos Nacionales de carácter sectorial en concordancia con el principio de centralización de la decisión política y descentralización de la operación administrativa, en su calidad de entes rectores a nivel nacional de las políticas sectoriales señalarán las pautas y estrategias, supervisarán y fiscalizarán los estudios y la ejecución de los proyectos sectoriales, pero su ejecución corresponderá a los organismos de -- descentralizados según el tipo de proyecto que se trate, y de conformidad con esta Ley y las Leyes de Régimen Provincial y Municipal. Los proyectos de infraestructura de servicios urbanos corresponden su ejecución a los Municipios, los proyectos de infraestructura de servicios rurales, como caminos vecinales o equipamiento comunal rural corresponden exclusivamente a los Consejos Provinciales y solamente los proyectos de infraestructura o servicios de producción corresponden a los organismos regionales. CAPITULO V.- Disposiciones Generales. PRIMERA.- El INCRAE que en adelante se denominará Instituto de Desarrollo de la Región Nor-Amazónica del Ecuador INCRAE, actuará de manera exclusiva como Organismo Regional en el territorio integrado por las Provincias de Napo y Pastaza, debiendo entregar de conformidad con los Artículos 2^a y 3^a, los recursos, -- obligaciones y contratos establecidos en los territorios de -- las Provincias de Morona- Santiago y Zamora- Chinchipe a los respectivos Consejos Provinciales. SEGUNDA.- Al incorporarse a esta Ley la "Subcomisión Ecuatoriana para el aprovechamiento de las Cuencas Binacionales, Catamayo-Chira y Puyango-Tumbez",



cuya existencia legal deriva del Convenio Binacional de 27 de septiembre de 1971, publicado en el Registro Oficial N° 385 de 4 de enero de 1972 y del Decreto Supremo N° 1081-C, publicado en el Registro Oficial N° 162 de 11 de octubre de 1972 con la denominación de: PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO DEL SUR DEL ECUADOR "PREDESUR", no se modifica en forma alguna el Convenio Binacional en referencia, toda vez que la Subcomisión Ecuatoriana presidida por el Director Ejecutivo de PREDESUR e integrada por aquellos representantes determinados en el reglamento correspondiente continuará actuando exclusivamente con sus atribuciones y objetivos específicos. TERCERA.- Las normas legales o reglamentarias que determinan la existencia y funcionamiento de los diferentes organismos regionales de desarrollo, quedan modificadas en todo lo que no sea concordante con esta Ley. De igual forma los contratos de ejecución de obras que correspondan de conformidad con los Artículos 2° y 3° de la presente Ley, a los Municipios o Consejos Provinciales deberán ser entregados en el plazo de 90 días de la vigencia de esta Ley, parte de los organismos regionales a las respectivas entidades seccionales. Certifico: Que el presente Proyecto de Ley fue discutido y aprobado en sesiones de 28 de noviembre de 1985, 8 y 16 de enero de 1986. Lcdo. Walter Jiménez J., Secretario Encargado. Quito, 23 de enero de 1986". Hasta aquí el informe y el proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Artículo primero, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Antes de dar lectura al Artículo primero del proyecto, la Secretaría se permite informar que en la Comisión Civil y Penal están presentes tres honorables legisladores; la Comisión Laboral y Social, cinco; en la Comisión Económica cuatro; la Comisión de Presupuesto, uno. Existiendo trece honorables legisladores, no existe quórum en el Plenario, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase pasar lista, en consecuencia, señor Secretario, para comprobar la asistencia de los señores diputados aquí en la Sala, a efecto del pago correspondiente de las dietas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Comisión por Comisión, señor Secretario.

...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Comisión Legislativa de lo Civil y Penal: Honorable Errol Cartwright, ausente; Honorable Leonidas Plaza, ausente; Honorable Josefina Izurieta de Oviedo, presente; Honorable Eloy Torres, presente, Honorable Edgar Molina, ausente; Honorable Oscar Llerena, ausente; Honorable Virgilio Saquisela, presente. Están presentes en esta Comisión tres honorables legisladores. La Comisión de lo Laboral y Social: Honorable Humberto Guillén, presente; Honorable Simón Rivadeneira, ausente; Honorable José Rivas, presente. Honorable Luis Palacios, presente; Honorable Mario Cobo, presente; Honorable Vicente Chérrez, presente. Honorable Fernando Larrea, ausente. En esta Comisión están presentes cinco honorables legisladores. Comisión Legislativa de lo Económico: Honorable Carlos Luis Plaza, presente; Honorable Francisco Mejía, ausente; Honorable Walter Andrade, ausente. Honorable Eduardo Carmigniani, presente; Honorable Mario Fidel Suárez, ausente; Honorable Marcelo Quevedo, presente; Honorable Enrique Herrera, presente. En esta Comisión están presentes cuatro honorables legisladores. Comisión Legislativa de Presupuesto: Honorable Manuel Félix, ausente. Honorable Nelson Lalama, presente; Honorable Ignacio Zambrano, ausente; Honorable Rubén Cevallos, presente; Honorable Guillermo Zapatier, ausente; Honorable Alvaro Pérez, ausente; Honorable José Espinel, presente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuántos diputados en esta comisión?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En esta comisión están presentes tres honorables diputados. La Honorable Josefina Izurieta, de la Comisión de lo Civil, acaba de salir, quedan ya no tres, sino dos. Señor Presidente: no existiendo quórum en la Comisión de lo Civil y Penal ni en la Comisión de Presupuesto, no existe quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Carmigniani.-----

EL H. CARMIGNIANI GARCES: Lamentablemente se ha quedado el día de hoy sin quórum el Plenario; yo pediría que para mañana, el primer punto del Orden del Día, como ya hemos iniciado el tratamiento de la Ley de Desarrollo Regional, se lo mantenga como corresponde al reglamento, en ese orden.-----

...

...
EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, así se lo hará, señor Diputado.- El Diputado Mario Cobo.-----

EL H. COBO BARONA: Señor Presidente: concordante con lo que acaba de decir el señor Diputado Carmigniani, que en el Orden del Día se concluya con el tratamiento de la Ley de Desarrollo Regional y luego después se pase inmediatamente al punto número quinto y comenzar con las cantonizaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Acogiendo el pedido de los diputados y tomando en consideración el gran esfuerzo realizado por los señores representantes de los diferentes pueblos de Pichcincha, Mocha, Cevallos, Pallatanga, que se han hecho aquí presentes en el Plenario de las Comisiones Legislativas, a continuación del punto de la Ley de Desarrollo Regional que ya fue leída, en consecuencia hay que entrar a analizar artículo por artículo, el día de mañana se considerarán las cantonizaciones de estos importantes pueblos de la Patria. Quedan previamente convocados para la sesión el día de mañana, a partir de las cuatro de la tarde, y se clausura la presente sesión.-----

VI
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declara clausurada la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos.-----

Abgdo. Iván Castro Patiño
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abgdo. Wilson Córdova Loo
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/eg.